



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1958

Director: Diputado - Penente D. Joaquín Cejo Cristóbal

Domitilo, rasón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplari: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSCRIPCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1969

Lunes 22 de diciembre

Número 290

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO-LEY 23/1969, de 16 de diciembre, sobre medidas transitorias en orden a las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*

La necesidad de adaptar la legislación del régimen local a los postulados de descentralización funcional que constituyen el hondo sentir de la política del Gobierno, aconseja demorar la publicación del texto articulado de la Ley de Bases de Funcionarios de la Administración Local, de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, hasta tanto tenga vigencia su nuevo ordenamiento básico que, entre otros extremos, habrá de contener los principios generales aplicables a la función pública municipal y provincial y que, lógicamente, deben estar animados del mismo espíritu que inspire la reforma.

Paralelas razones de adaptación del régimen local, en este caso con la legislación promulgada en desarrollo de nuestro vigente régimen jurídico fundamental, aconsejaron ya la suspensión de las elecciones municipales y provinciales que habrían de celebrarse, respectivamente, en mil novecientos sesenta y nueve y mil novecientos setenta, y la prórroga del mandato de los actuales Concejales y Diputados provinciales por un año.

Ello, no obstante, consciente el Gobierno de la urgencia del tema de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, estima indispensable introducir en el sistema hasta ahora en vigor, representado fundamentalmente por la Ley de emolumentos de veinte

de julio de mil novecientos sesenta y tres, las correcciones cuantitativas que dentro de las posibilidades financieras del momento presente permitan ir acomodando los sueldos base de tales funcionarios al mandato de la citada Ley de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, lo que sin duda facilitará la transición prevista hacia un régimen de ponderada equiparación al de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en uso de la autorización que me concede el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, aprobados por Decreto de veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Uno. La aplicación del régimen y retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se atemperará a los mandatos que se contengan en la nueva legislación básica del régimen municipal y provincial, cuyo proyecto o, en su caso, proyectos parciales de reforma deberán haber sido enviados por el Gobierno a las Cortes con anterioridad al día uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, entendiéndose de esta forma prorrogado el plazo a que se refería la disposición final primera de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, sobre modificación parcial del régimen local.

Dos. De acuerdo con lo prevenido en el párrafo anterior, queda en suspenso el mandato contenido en la disposición final primera de la Ley setenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de cinco de diciembre.

Artículo segundo. — Uno. Con efectos de uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la escala a que se refiere el artículo primero-uno-a) de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio, queda fijada en la cuantía que se determina en el anexo de este Decreto-ley. Subsistirá sin variación en su cuantía absoluta la retribución complementaria contenida en la tabla-anexo de la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio.

Dos. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en las normas que se dicten para el desarrollo de esta disposición, se fijarán los casos en que parte de dicha remuneración habrá de tener el concepto de gratificación y no de sueldo. Asimismo se determinarán las remuneraciones, gratificaciones o mejoras que hayan de quedar absorbidas en el aumento que se establece. La asignación transitoria a que se refiere la Instrucción novena de las aprobadas por Orden del Ministerio de la Gobernación de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se entenderá como percibida a cuenta del incremento a que se refiere el número uno de este artículo.

Artículo tercero. — Uno. Con objeto de financiar el mayor gasto que para las Corporaciones Locales signifique la aplicación del presente Decreto-ley, se concede un crédito extraordinario de tres mil

quinientos millones de pesetas, que habrá de figurarse en los vigentes Presupuestos del Estado, en la Sección dieciséis, Ministerio de la Gobernación; Servicio cero dos, Dirección General de Administración Local; capítulo cuarto, Transferencias corrientes; artículo cuarenta y tres, «A Corporaciones Locales»; concepto cuatrocientos treinta y uno, «Para atender durante el actual ejercicio las obligaciones que se deriven del cumplimiento del Decreto-ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve».

Dos. Con la misma finalidad, durante el ejercicio de mil novecientos setenta se habilitará por el Ministerio de Hacienda un crédito de idéntica cuantía y aplicación.

Tres. El importe a que asciende el crédito extraordinario que se concede por este Decreto-ley se cubrirá en la forma que determina el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Cuatro. El Ministro de la Gobernación distribuirá los créditos de referencia, de acuerdo con las normas que a tal fin apruebe el Gobierno.

Artículo cuarto.—El Ministerio de la Gobernación fomentará la constitución de agrupaciones de servicios municipales, en la modalidad prevenida en el artículo quince de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrés de julio, quedando, en su caso, facultado para acordar su establecimiento cuando así resulte aconsejable, a fin de facilitar el pago de las nuevas retribuciones del personal. Las Diputaciones provinciales podrán colaborar en la organización y en la prestación de los servicios comunes de los Ayuntamientos agrupados.

Artículo quinto.—Se reajustarán las aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, para acomodar los haberes pasivos de los funcionarios a lo que resulte de la aplicación de este Decreto-ley, actualizándose escalonadamente las prestaciones básicas de carácter pasivo.

Artículo sexto.—Uno. Se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto-ley, que entrará en vigor al día siguiente de

su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dos. Del presente Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.

\*\*

#### A N E X O

Escala a que se refiere el artículo segundo, uno

| Nivel o grado | Cuantía |
|---------------|---------|
| 24            | 112.500 |
| 23            | 100.000 |
| 22            | 90.000  |
| 21            | 82.500  |
| 20            | 80.000  |
| 19            | 77.500  |
| 18            | 70.000  |
| 17            | 67.500  |
| 16            | 65.000  |
| 15            | 62.500  |
| 14            | 57.500  |
| 13            | 55.000  |
| 12            | 52.500  |
| 11            | 50.000  |
| 10            | 47.500  |
| 9             | 45.000  |
| 8             | 42.500  |
| 7             | 40.000  |
| 6             | 37.500  |
| 5             | 35.000  |
| 4             | 32.500  |
| 3             | 30.000  |
| 2             | 27.500  |
| 1             | 25.000  |

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

#### CIRCULAR

Orden Ministerial de fecha 10 de diciembre de 1969, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina de Pomar:

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina de Pomar, provincia de Burgos; y

Resultando: Que necesidades derivadas de la concentración parcelaria que se realiza en

la zona dispuso la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos clasificatorios en las vías pecuarias existentes en el referido término, con determinación de la superficie, trabajos que fueron realizados por el Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, redactando el oportuno Proyecto de Clasificación, seguidamente sometido al trámite de exposición pública.

Resultando: Que por el Ayuntamiento de Medina de Pomar fue interesada la reducción de anchura en algunos tramos de vías pecuarias e incluso su supresión.

Resultando: Que por Ingeniero Agrónomo adscrito a la Sección de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada según había sido proyectada.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con el texto articulado de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que, principalmente encaminada la Clasificación que se contempla a determinar la superficie que ocupan las vías pecuarias como bienes de dominio público o excluir de la concentración parcelaria, por lo que de manera clara se dice a raíz de disponerse su exposición al público que no será admitida ninguna petición en orden o variación, reducción o supresión de cualquiera de dichas vías, no procede estimar los

deseos expuestos en tal sentido por el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Considerando: Que la Clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, habiéndose observado en la tramitación los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Medina de Pomar, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes:

Colada del Valle de Manzanedo a Merindad de Montija Anchura: 10 metros.

Colada a la Cerca.—Anchura: 10 metros.

Colada de Villamayor de Cuesta Urria. — Anchura: 6 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de tales vías pecuarias figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Silvino María Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Desestimar la petición del Ayuntamiento de Medina de Pomar en orden a reducir de anchura y supresión de vías pecuarias.

Tercero.—Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos que señala el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1969.—P. D., L. García de Oteyza.—Ilmo. señor Director General de Ganadería."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de diciembre de 1969.—El Gobernador Civil.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en las diligencias previas número 168 de 1969, por lesiones, ha acordado se cite a José Fernando Domingo Ruiz, de 27 años de edad, casado, hijo de Jesús y Mercedes, carpintero, que tuvo su último domicilio en esta capital calle Vitoria, número 55-5.º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de 10 días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser reconocido por el Médico Forense, y hacerle una notificación así como un requerimiento en expresadas diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 16 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario Judicial, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 138/69, sobre lesiones, amenazas y blasfemias, se cita y llama al condenado Matías Abalo Igle-

sias, de 22 años de edad, soltero, de profesión minero, natural de Burgos, hijo de Francisco y Asunción, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir los diez días de arresto menor a que le fueron impuestos por pena principal.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Matías Abalo Iglesias, procedan a su captura y con las seguridades convenientes le trasladen e ingresen en la prisión provincial, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a quince de diciembre de 1969.—El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 595/69, sobre amenazas, insultos y blasfemias, se cita y llama al condenado Francisco Calvo Varela, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión ferrerista, natural de Maniños, hijo de Robustiano y de Brígida y vecino de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir las penas de cinco días de arresto menor como pena principal y la de 15 días de arresto menor como sustitutorio por el impago de las multas que le fueron impuestas.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Francisco Calvo Varela, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en la prisión provincial a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 15 de diciembre de 1969.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.— El Secretario, Adolfo Cidoncha.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 500/69, sobre imprudencia con lesiones, se cita y llama al condenado Manuel Valencia Castañón, de 46 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, natural de Candenedo de Fenar (León), hijo de Benjamín y de María, y con domicilio últimamente en Bélgica, provincia de Hainuat, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno sito en planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena sustitutoria de diez días de arresto menor que le fueron impuestos por impago de la multa en expresado procedimiento.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Manuel Valencia Castañón, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en la prisión provincial de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 16 de diciembre de 1969.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.— El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado número 1 de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 552/69, seguido sobre lesiones por agresión, contra Javier Pérez Pérez, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 853 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Javier Pérez Pérez, que se halla en ignorado paradero y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso, de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula de notificación que firmo en Burgos, a 16 de diciembre de 1969.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado número 1 de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 138/69, seguido por lesiones, amenazas y blasfemias contra Matías Abalo Iglesias, se ha practicado tasación de costas la cual arroja un total de pesetas 2.753,75.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Matías Abalo Iglesias, que se halla en ignorado paradero y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad caso de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula de notificación que firmo en Burgos, a 15 de diciembre de 1969.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

### Belorado

Don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez Comarcal titular de la villa de Belorado, provincia de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio de faltas número 32 de 1969, sobre infracción a la Ley de Caza, contra

Juan Echegaray y González, de actual domicilio desconocido, en virtud de denuncia del Guarda Jurado de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos, Diodoro Alonso Martínez, y en cuyo juicio se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la villa de Belorado (Burgos), a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante Su Señoría, y de mi asistencia el señor Fiscal Municipal de la agrupación que comprende los Juzgados Municipales de Burgos y este Comarcal de Belorado, don Agustín Vinos Hospital, y presente yo, el Secretario propietario, comparecen para la celebración del acto del juicio verbal de faltas, sobre infracción a la Ley de Caza, señalado para hoy, siendo la hora fijada, el denunciante, Diodoro Alonso Martínez, cuyas circunstancias personales constan en autos; sin que comparezca el perjudicado, Fernando Anitua, circunstanciado; citado en forma legal, el cual ha alegado justa causa; tampoco comparece el presunto denunciado, Juan Echegaray González, declarado en rebeldía y citado por edictos. No compareciendo tampoco el denunciante.

Parte dispositiva.—Acto seguido, el señor Juez, dicta sentencia; en los siguientes términos: Que los hechos son constitutivos de una falta prevista y penada en el art. 50 de la Ley de Caza, por lo que se impone al denunciado la multa de doscientas cincuenta pesetas y conforme al artículo 47, de dicha Ley, se decreta el decomiso del arma, que podrá recuperar mediante la entrega de quinientas pesetas en papel de pagos al Estado, y asimismo se le condena al pago de las costas del juicio. Notifíquese en forma, y al denunciado mediante edictos.

Con lo cual se da por terminado este acto, extendiéndose la presente en prueba de ello, que después de leída la misma y encontrada conforme, la firman los que saben hacerlo, con Su Señoría, de que yo el Secretario, doy fe.—Firmado. Víctor Carrasco Pardiñas.—Agustín Vinos.—Ante mí: Luis Merchán.—Rubricados.—Sellado.»

Los particulares concuerdan bien y fielmente con su original. Y para

que conste, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación al denunciado, Juan Echegaray y González, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en la villa de Belorado (Burgos), a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Comarcal, Víctor Carrasco Pardiñas.—El Secretario, Luis Merchán.

### Brivesca

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Brivesca y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 132 de 1969, por muertes, lesiones y daños, en accidente de circulación ocurrido el día 18 de septiembre último, al colisionar el turismo AI-70-74 (P), con el camión M-239.368, en el kilómetro 260,100 de la RN-1, término de Monasterio de Rodilla, por medio de la presente se hace saber a las lesionadas María Fernanda Freitas Farinha, de 34 años, casada, domiciliada en Bello Horizonte (Portugal), viuda del interfecto Alfredo López Farinha, y a la también lesionada Sofía Brites Sombrinha Zagallo, de 38 años, casada, con domicilio en Almada (Portugal), viuda del interfecto Juan Bautista Lavaderas Zagaló, que por auto de 9 del actual se acordó el sobreseimiento provisional de las diligencias, teniendo derecho a la obtención del título ejecutivo a que se refiere la disposición adicional 2.<sup>a</sup> de la Ley de 8 de abril de 1967.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, las sirva de notificación, expido la presente que firmo en Brivesca, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

### Miranda de Ebro

#### Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas seguidos por este Juzgado bajo

el núm. 171/69, contra Francisco Batalla Lens, de 17 años de edad, soltero, albañil, hijo de Francisco y Dolores, natural de Ames (Coruña), sobre hurto, se ha practicado tasación de costas la que arroja un total de 848 pesetas, de cuya cantidad corresponde el pago en su mitad al condenado referido.

De dicha tasación se dá traslado a mentado condenado Francisco Batalla Lens, por término de tercer día para que, de no encontrarla conforme pueda impugnarla, a quien se advierte que, de no hacerlo, quedará la misma firme de derecho, por lo que se le requiere para que en otro plazo de ocho días, haga efectivo en este Juzgado el pago de la suma a él correspondiente que asciende a 333 pesetas, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, se publica la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Miranda de Ebro, 16 de diciembre de 1969.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura Provincial de Carreteras

Aprobada con fecha 24 de noviembre de 1969, por la Ilma. Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Sección de Personal de Organismos Autónomos, Contratado, Operario y de Asistencia Social, el acta de los exámenes celebrados en esta Jefatura para proveer siete plazas de Capataces de Cuadrilla, vacantes en la Plantilla de esta Dependencia, y aceptada asimismo la propuesta de admisión de los opositores declarados aptos por el Tribunal calificador de los mencionados exámenes, cuya convocatoria fue autorizada por Orden de dicho Centro Directivo de 21 de junio de

1969, por la presente se hace público el nombre de los opositores declarados aptos con derecho a ocupar dichas vacantes:

Don Teodoro Pérez Antón.

Don Gabino Peña Ortiz.

Don Vicente José Ruiz Arijá.

Don Herminio Rodríguez

Don Baltasar García Pérez.

Don Fidel Fuentes Ortega.

Don Miguel Díaz Martínez.

Burgos, 13 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, R. Cañada.

### 3.<sup>a</sup> Jefatura Regional de Transportes Terrestres

#### Delegación Provincial de Burgos

#### Información pública

La Empresa El Noroeste de Burgos, S. R. C., solicita la concesión de un servicio regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Melgar de Fernamental y Padilla de Arriba, como hijuela de la concesión V-1953; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. de O. de los Transportes Mecánicos por carretera de 9 de diciembre de 1949 (B.O. del Estado de 12 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito y durante las horas de oficina, en esta Delegación Provincial de Transportes, sita en la c/ Fernando Álvarez, núm. 3, de Burgos, y previo examen del proyecto, cuantas observaciones estime pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y al de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a

esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los Ayuntamientos de Melgar de Fernamental y Padilla de Arriba.

Durante el mismo plazo, toda persona distinta del peticionario que se considere con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en la misma Delegación, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

El Jefe Regional.

5880.—277,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Construcciones Ziur, en nombre del Ayuntamiento de Burgos, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalar dos depósitos de fuel-oil, en las Escuelas del Padre Manjón, en calle Salas, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Neogciado de Servicios de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de diciembre de 1969.—El Alcalde, por delegación, César Rico.

5941.—176,00

Por Plásticos Vitrificados Arlanzón, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de fluido térmico, mediante combustible líquido (fuel-oil), para la instalación de un horno de secado, en el Polígono Industrial de Gamonal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Neogciado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de noviembre de 1969.—El Alcalde, P. D., César Rico.

5943.—178,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, los proyectos de urbanización de las calles: Eras de San Juan, de San Láazro a Oroncillo; del Río, de Alfonso VI a Condado de Treviño; Avenida de José Antonio, de Arenal a Alfonso VI; del Cid, de Arenal a Alfonso VI; Alfonso VI, del Cid a Logroño; Alfonso VI, de San Agustín a del Río, y Arenal, de San Agustín a del Río, de esta ciudad, se hace público, advirtiendo que mencionados proyectos se hallan de manifiesto en las Oficinas Municipales, Sección de Obras, de 10 a trece horas,

por plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse, por los interesados las reclamaciones que consideren pertinentes, debidamente razonadas.

Miranda de Ebro, a 16 de diciembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Briviesca

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión plenaria de fecha 13 de los corrientes, aprobó con quorum legal un expediente que comprende la modificación parcial de la Ordenanza fiscal número 18, que regula el Cementerio municipal, en cuanto a los derechos señales por vigilancia de sepulturas y conservación del mismo.

El acuerdo aprobatorio junto con las nuevas tarifas y Ordenanza reseñada, estarán a disposición del público por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 15 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Julián González Amigo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5.ª de las que rigen la Convocatoria de concurso a una plaza de Barrendero de este Ayuntamiento (B. O. de la provincia de 27-10-69), se declara que ha sido admitido a la práctica de las pruebas de dicho concurso el único aspirante presentado, a saber:

Don Francisco García Barrio.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo

los interesados legítimos en el expediente, impugnar el acuerdo de admisión precedente en el plazo de quince días.

Briviesca, 12 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Julián González Amigo.

#### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Primitivo Ortega Arroyo, ha solicitado licencia para construir un establo destinado a la explotación de ganado porcino, en una finca de su propiedad sita al Picón de las Eras del a carretera de Castrojeriz.

Lo que se hace público a fin de que en un plazo de 10 días a contar desde su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Melgar de Fernamental, 11 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Mariano Zurita.  
5979.—119,00

#### Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 698, número 2 de dicha Ley en relación con el Re-

glamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Bahabón de Esgueva, 11 de diciembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la imposición de Contribuciones Especiales a que se refiere el artículo 451 de la Ley de Régimen Local, por razón de la ejecución del Proyecto de Abastecimiento, distribución y saneamiento de esta localidad, y siendo procedente la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, que dispone el art. 465, de la propia Ley, ha quedado expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, la relación de los contribuyentes afectados, a quienes se convoca por el presente para la reunión constitutiva de la Asamblea, que tendrá lugar el día 13 de enero de 1970 y hora de las doce en la Casa Consistorial.

En dicha reunión se procederá a la redacción de los Estatutos de la Asociación de Contribuyentes y a la designación de Delegados que hayan de componer la Junta.

Se previene para general conocimiento que la Asociación administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de los asistentes.

Bahabón de Esgueva, a 11 de diciembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Acordada por la Corporación en pleno la imposición y aprobación de las Ordenanzas "Servicio de agua potable a domicilio" y "Servicio de Alcantarillado", quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, con objeto

de que puedan presentarse reclamaciones,

Bahabón de Esgueva, a 11 de diciembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

#### Ayuntamiento de Villangómez

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de fecha 12 del actual, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la Casa Consistorial, situada en la Plaza del Consistorio de esta localidad, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la construcción de nueva Casa Consistorial en lugar más adecuado, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante mencionado plazo.

Villangómez, 15 de diciembre de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

#### Junta vecinal de Castresana

Esta Junta vecinal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 121 y 198 de la Ley de Régimen Local, en relación con el contenido de los artículos 9 de la Ley de Caza, y 7 y 10 del Reglamento para su aplicación y los RR. DD. de 13 de junio de 1903 y 10 de junio de 1924, y contando con la autorización de todos los propietarios y arrendatarios y propiedades, ha acordado constituir en acotado de caza todo el término de su jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y oír reclamaciones que habrán de presentarse por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castresana, 12 de diciembre de 1969.—El Presidente, (ilegible).

### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santibáñez de Esgueva

Grupo Sindical de Colonización  
de Obras de Riego

Don Evelio Miguel Gil, Recaudador y Agente Ejecutivo de dicha Hermandad,

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que instruyo por débitos del concepto "Obras de Riego" y que fueron comprendidos en las relaciones presentadas en la Hermandad de Santibáñez de Esgueva, se hallan adeudando a la citada Hermandad, los que a continuación se expresan y resultando que a los mismos no se les reconoce domicilio, se les cita por medio del presente para que en el plazo de ocho días a contar de esta publicación comparezcan señalando domicilio o representante que se haga cargo de las notificaciones del expediente; advirtiéndole que transcurridos los cuales se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, las cuales se efectuarán según convenga en cada caso, en las Casas Consistoriales o en el tablón de anuncios de esta Hermandad de Santibáñez de Esgueva, teniendo plena virtualidad legal.

#### Deudores

Telesforo Sierra Izquierdo.  
Santibáñez de Esgueva, a 12 de diciembre de 1969.—El Recaudador, Evelio Miguel Gil.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Revilla del Campo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, se subastarán doscientos metros cúbicos de leña de roble y encina del monte público Las Lomas, lugar denominado La

Calleja, de este municipio, bajo el tipo de licitación de diez mil pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones es de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia."

Revilla del Campo, 18 de diciembre de 1969.—El Alcalde, M. Alvarez.

6032.—85,00

### Junta vecinal de La Molina del Portillo de Busto

Previa autorización al efecto para transformar de monte a cultivo, cumplidos los trámites reglamentarios, con carácter de urgencia, se saca a pública subasta, que tendrá lugar a las quince horas del undécimo día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, el arriendo de una parcela de terreno del monte para transformar en cultivo, en el monte "Vallejo La Mina", de seis hectáreas noventa centiáreas, durante el plazo de diez años y por la tasación anual de 6.900 pesetas.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Junta vecinal y las proposiciones se presentarán hasta el día que ha de celebrarse la subasta, media hora antes.

La Molina del Portillo de Busto, 12 de diciembre de 1969.—El Presidente de la Junta, (ilegible).

6036.—143,00

Previa autorización del Distrito Forestal a las quince horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días también hábiles a partir del siguiente en el que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en la Casa de Concejo de esta

Junta, la subasta de un aprovechamiento de 1.000 robles en el monte "El Bardal" por el tipo de tasación de 40.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán a partir del día en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial", y hasta media hora antes de la que haya de celebrarse la subasta.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Junta.

La Molina del Portillo de Busto, 12 de diciembre de 1969.—El Presidente de la Junta, (ilegible).

6030.—134,00

### Junta administrativa de Rupelo

A las doce horas del veintidós días hábiles, de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Junta, la subasta de 30 metros cúbicos de leña de roble, del monte Cavadilla o Dehesa, en tresaca y poda de roble, término Vaqueriza, tasados en mil ochocientas pesetas (1.800).

Rupelo, 19 de diciembre de 1969.—El Presidente, Alberto Vicario.

6033.—75,00

## MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS